



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Lunes, 2 de junio de 1969. — Número 66

Página 533

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Otorgamiento de permiso de investigación

Por el ingeniero jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander ha sido otorgado con fecha 26 de mayo de 1969 el permiso de investigación denominado "María Jesús", número 16.108, de 20 pertenencias para mineral de spato de Islandia, en el término municipal de Voto, siendo el concesionario don José Romanelli Sanginés, vecino de Santullán (Santander).

Lo que se hace público por medio de este anuncio en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 26 de mayo de 1969.—
El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos:
148 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Minas

Don Ramón Rubio Herrero, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "León-Este", núm. 13.553, solicitado por "Mitiemar, S. A.", vecino de Madrid, con 136.800 pertenencias de mineral de hierro, en las provincias de León, Oviedo, Santander

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria	533
Grupo de Puertos de Santander	533

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander	534
---	-----

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial de Santander	536
Ayuntamiento de Santander ...	537
Ayuntamiento de Santoña	538

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	538
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Camargo, Ruesga y Cabezón de Liébana	540
--	-----

y Palencia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el pilón del kilómetro 384 de la carretera nacional de Adanedo a Gijón, antes de llegar al Puerto Pajares.

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, Norte, 4.000 metros; de la primera a la segunda, Este, 20.000 metros; de la segunda a la tercera, Norte, 5.000 metros; de la tercera a la cuarta, Este, 30.000 metros; de la cuarta a la quinta, Norte, 2.000 metros; de la quinta a la sexta, Este, 50.000 metros; de la sexta a la séptima, Sur, 12.000 metros; de la séptima a la octava, Oeste, 54.000 metros; de la octava a la novena, Sur, 8.000 metros; de la novena a la décima, Oeste, 46.000 metros; y de la décima al punto de partida, Norte, 9.000 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 136.800 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 21 de mayo de 1969.—
El ingeniero jefe, Ramón Rubio Herrero.

1.051

Derechos de inserción e impuestos:
346 pesetas.

GRUPO DE PUERTOS DE SANTANDER

Deslindes

Solicitado por don Francisco de la Riva Sacristán, con domicilio en Plaza de Sancho García, número 10, de Espinosa de los Monteros, Burgos, el deslinde de un tramo de costa en la zona marítimo-terrestre, del término municipal de Escalante, Santander, se hace público, a tenor de lo prevenido en el artículo 1.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Puertos.

El deslinde que se solicita linda:

Norte: Terrenos propiedad de don Vicente Rey y don Eraclio Irebarregaray.

Sur: Regato y carnicería.

Este: Carretera de Burgos a Santoña, por Gama y Cicero, en el kilómetro 149.

Oeste: Camino vecinal.

Lo que se hace público de acuerdo con cuanto está prevenido, por medio del presente anuncio, a fin de que todos cuantos crean hallarse afectados por la referida operación, presenten, precisamente por escrito, en este Grupo de Puertos de Santander, Juan de Herrera, número 4, 5.º, dentro del plazo de treinta días hábiles, conta-

dos a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos y cuantos datos y aclaraciones juzguen oportunos para el esclarecimiento del referido deslinde, principalmente en lo que se refiere a extensión y propiedades colindantes con la zona en principio mencionada. Dichas reclamaciones podrán formularse también dentro del citado plazo de treinta días en el Ayuntamiento de Escalante.

Santander, 23 de mayo de 1969.—
El ingeniero director (ilegible).

1.052

Derechos de inserción e impuestos:
296 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 22 de abril de 1969:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Maquinaria y Material Industrial de San-

tander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Comercio al por mayor de maquinaria industrial y material industrial integradas en los sectores económico-fiscales número 7.44I para el período del año 1969 y con la mención S.-6I.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ventas al por mayor	17	40.000.000,—	0,30 %	120.000,—
Arbitrio provincial	4I		0,10 %	40.000,—
			Total.....	160.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en ciento sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de compras, emplazamiento y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1969.—
P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 28 de abril de 1969.—
El delegado de Hacienda (ilegible).

883

Derechos de inserción e impuestos:
1.005 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 23 de abril de 1969:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963, de 11 de junio de 1964 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Pompas Fúnebres de Santander, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de

su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicio de pompas fúnebres integradas en los sectores económico-fisca-

les número 9.655 para el período del año 1969 y con la mención de S.-2. Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por

la Comisión Mixta en su propuesta. Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Prestación de servicios	20	17.000.000,—	2,00 %	340.000,—
Arbitrio provincial	41		0,70 %	119.000,—
			Total.....	459.000,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en cuatrocientas cincuenta y nueve mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: metros de superficie útil, nómina de personal e instalaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del

Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1969.—
P. D., el Director General de Impuestos Indirectos."

Santander, 28 de abril de 1969.—

El delegado de Hacienda (ilegible).
884

Santander, 29 de abril de 1969.—
993 pesetas.

DELEGACION DE HACIENDA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 22 de abril de 1969:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963, de 11 de junio de 1964 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Prótesis Dental de Santander, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de confección de piezas de prótesis dental integradas en los sectores económico-fiscales número 7.429 para el período del año 1969 y con la mención de S.-62.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio, los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de empresas:				
Ejecución de obra	3, e	4.300.000,—	2,00 %	86.000,—
Arbitrio provincial	41		0,70 %	30.100,—
			Total.....	116.100,—

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en ciento dieciséis mil cien pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: facturación por trabajos realizados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de

la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de abril de 1969.—P. D., el Director General de Impuestos Indirectos.”

Santander, 28 de abril de 1969.—El delegado de Hacienda (ilegible). 883

Derechos de inserción e impuestos: 863 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de urbanización en la finca del Hotel y ampliación para aseos en la cafetería Brañavieja (Alto Campoo), por un precio tipo de dos millones cuatrocientas mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 28 de febrero de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de 90 días.

Garantías.—La garantía provisional será de 58.000,00 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle..... número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander,

dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 450 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción del camino provincial de Ampuero a Cerbiago, por un precio tipo de dos millones novecientas noventa y nueve mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 28 de febrero de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de 20 meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 69.980,00 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de construcción de la carretera de Mogro al Barrio de la Iglesia (2.º tramo), por un precio tipo de un millón setecientas ochenta mil pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 29 de mayo de 1969.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de 4 meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 44.160,00 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás docu-

mentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 29 de mayo de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 444 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Ferias de Santiago Subasta

La subasta para la instalación de casetas, carruseles, barracas de espectáculos, etc., en la zona del Dique de Gamazo, durante el período de Ferias de Santiago Apóstol, tendrá lugar en el Palacio Municipal, a las diecisiete horas del día dos de julio.

Las condiciones que regularán el acto de subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Fomento de los Intereses Comunales del Excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 23 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Ferias de Santiago

Subasta

El día dos del próximo mes de julio tendrá lugar en el Palacio Municipal, a las diecinueve horas, la subasta a la opción de instalar con carácter exclusivo y en terreno apto un espectáculo circense durante el período de las Ferias de Santiago.

Las condiciones están a disposición de los interesados, en el Negociado de Fomento de los Intereses Comunales de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 23 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Se hace público para general conocimiento que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria que celebró el día 22 del mes en curso, y en relación con el primer período de la licitación de los concursos-subastas convocados para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de la ciudad comprendidas en los sectores "O", "Q", "N" y "R", adoptó el acuerdo de admitir al segundo período de dicha licitación a la única propuesta presentada por don Francisco Bolado Sampedro para cada uno de los indicados concursos-subastas.

La apertura de los pliegos de "Oferta económica" tendrá lugar el próximo día 3 de junio, a las doce horas, para cuyo acto queda citado el concursante.

Santander, 26 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave.

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**Anuncio**

Resolución del Ayuntamiento de Santoña por la que se anuncia subasta para la enajenación de parcelas de terreno municipal en Berria.

Objeto.—Es objeto de subasta la venta de 71 parcelas en el sitio del "Campo del Marqués", en Berria, y en superficies de 429 a 759 metros cuadrados.

Tipo licitatorio.—El tipo licitatorio de la subasta se fija en la cantidad de 400 pesetas por metro cuadrado.

Fianza.—La fianza provisional se fija en el dos por ciento del tipo licitatorio.

Autorización.—Para la celebración de esta subasta se ha obtenido previamente la necesaria autorización.

Urbanización.—Correrá a cargo del Ayuntamiento, atendido el resultado de la subasta y de la enajenación del ochenta por ciento de las parcelas.

Plazo de edificación.—Se señala el plazo de siete años para la edificación, pasados los cuales sin verificarlo pasará nuevamente el terreno al Ayuntamiento.

Acto de la subasta.—Tendrá lugar al siguiente día hábil de transcurridos los veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a la hora de las trece de su mañana.

Presentación de proposiciones.—Se verificarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde en la forma que determina el artículo 31 del Reglamento de Contratación, durante los días hábiles.

Pagos.—Se realizará en el momento de la formalización de la escritura notarial de compraventa.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, otro municipal de igual cantidad y otro de veinticinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de, conforme acredita con el poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de

..... de 1969, y del pliego de condiciones aprobado para la subasta de enajenación de 71 parcelas en el sitio del "Campo del Marqués", en Berria, las cuales acepta íntegramente, ofrece por la parcela número (o las parcelas números) la cantidad de pesetas (en letra y número) que resultan de aplicar el precio de el metro cuadrado.

Es su deseo el que, de no serle adjudicada la parcela número (o las parcelas números), le sean otorgadas, por orden de preferencia, la número (o números.....) al precio por cada una de pesetas (Lugar, fecha y firma del proponente).

Santoña, 10 de mayo de 1969.—El alcalde, Angel Badiola. 1.034

Derechos de inserción e impuestos: 524 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Teodoro Bustillo de Puga, secretario del Juzgado Comarcal de Reinosa (Santander),

Certifico: Que en autos de juicio de faltas número 180 de 1968, seguidos por denuncia de José Sainz de Luis, contra Eladio Hoyos Gutiérrez, sobre hurto, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos por Registro, D. C., 11.^a, 20 pesetas.

Devengos por tramitación y diligencias previas, artículo 28, 1.^a, 115 pesetas.

Cumplimiento exhortos, artículo 31, tatarifa 1.^a, 300 pesetas.

Suspensión, artículo 28-1.^a, 40 pesetas.

Ejecución sentencia, artículo 29-1.^a, 30 pesetas.

Indemnizaciones impuestas, 2.000 pesetas.

Reintegro papel oficio invertido, 25 pesetas.

Total, 2.645 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, que corresponden satisfacer íntegramente al condenado Eladio Hoyos Gutiérrez.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a fin de que sirva de notificación al citado penado Eladio Hoyos Gutiérrez, vecino que fue de Olea (Santander), hoy en ignorado paradero, por término de tres días, a fin de que pueda alegar contra dicha tasación lo que a su derecho

conviniere, y de requerimiento al mismo fin de que se presente voluntariamente en este Juzgado a sufrir el arresto de treinta días que como pena principal le fue impuesta, expido la presente en Reinosa a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Teodoro Bustillo de Puga.—Visto bueno, el juez comarcal (ilegible). 1.023

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE CASTRO URDIALES**Edicto**

Don José Ramón Alonso Mateos, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita juicio voluntario de testamentaria de don Victorino Ortiz Hoz y doña María Puente Barquín, instado por doña Rosario Liendo García y don Víctor, don Demetrio, don Fernando y don José Manuel Ortiz Liendo, representados por el procurador don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en cuyos autos y por providencia del día de hoy se ha acordado citar a los herederos doña Angela, conocida por Adelaida, y don Próspero Ortiz Puente, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan, en el plazo de quince días, en el citado juicio para hacer uso de su derecho, con la prevención de que, transcurrido dicho plazo sin personarse en forma, se seguirá el juicio sin volver a citarles.

Dado en Castro Urdiales a 26 de mayo de 1969.—El juez, José Ramón Alonso Mateos.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 204 pesetas.

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1/69, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Ramón Cobo Pérez, recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva que, copiados literalmente, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, el señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto y oído el presente juicio verbal de faltas, en el que son

partes: el señor fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante perjudicado, Ramón Cuétara Martínez, y como denunciado, Ramón Cobo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Igollo de Camargo, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Ramón Cobo Pérez, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Balboa Cobo. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su inserción en el mismo y sirva de notificación al perjudicado Ramón Cuétara Martínez, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Santander a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.046

El señor juez municipal de este distrito, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 287/69, seguido por daños-imprudencia, en virtud de denuncia de Fernando Portilla Portilla, contra Gabriel Manzanares Echevarría y otros, y cuyo actual paradero se desconoce, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día once de junio próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Gabriel Manzanares Echevarría, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

1.047

El señor juez municipal de este distrito, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 320/69, que se sigue por escándalo contra Segundo Diéguez Pintado y otro, de 18 años, natural de Armellada (León), hijo de Valentín y Consuelo, y vecino que fue de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, ha acordado convocar al señor fiscal municipal y demás inte-

resados para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día once de junio próximo y hora de las diez treinta, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número dos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de citación en legal forma al denunciado Segundo Diéguez Pintado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

1.049

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo,

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas número 33/69, seguido ante este Juzgado, por lesiones por imprudencia a Natalia Higareda, contra Concepción Romate de la Herrán, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

"Fallo: Que debe absolver y absuelve libremente a Concepción Romate de la Herrán de la falta de lesiones por imprudencia que en este juicio se perseguía, con declaración de las costas de oficio. Con lo cual se dio el acto por terminado y publicada la referida sentencia, levantándose la presente acta que, leída y hallada conforme, la firman todos los asistentes con S. S.^a, doy fe.—E./ Remigio Mazorra.—M. Ecénarro.—M. Ramón G. Ruiz.—(Rubricados)."

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, al objeto de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a la lesionada Natalia Higareda, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Medio Cudeyo a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez (ilegible).—El secretario accidental, Manuel Ramón González Ruiz.

1.013

Edicto

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos incidentales sobre declaración de pobreza legal para litigar en juicio declarativo, a instancia de doña Marina Ramos Olavarri,

mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de esta ciudad, por sí y en representación de su hija menor de edad, sometida a su patria potestad, María del Pilar Montesinos Ramos, representada de oficio por el procurador señor Gutiérrez Pereda, contra la herencia yacente o los herederos, desconocidos, si no estuviera yacente, de Francisco-Jesús Hortal Villar, Compañía de Seguros "Northern", Sociedad Anónima, con domicilio social en Barcelona y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se emplaza a la herencia yacente de Francisco-Jesús Hortal Villar, sus herederos, desconocidos, si no estuviera yacente y personas interesadas en su herencia, para que, en el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se personen en forma en dicho procedimiento, haciéndoles saber que una vez personados se les concederá un término para contestar la demanda origen del juicio y que se hallan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para los mismos presentadas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, se sustanciará el procedimiento únicamente con la parte actora y el señor abogado del Estado, además de los demás demandados que pudieran comparecer.

Dado en Torrelavega a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

992

Don Manuel Ramón González Ruiz, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo,

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas número 149/68, a que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado entre partes: de la una, como denunciante, Luis Ruiz Huerta, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino de Cicero, y de la otra, como denunciado, Esteban Fernández Argüelles, de treinta y ocho años de edad, casado, minero y vecino de Bruselas, por daños por imprudencia, en

los cuales y en representación de la acción pública, es parte el señor fiscal Municipal, y

Fallo. Que debo condenar y condeno a Esteban Fernández Argüelles, a la pena de doscientas cincuenta y cinco pesetas de multa, a que indemnice a Luis Ruiz Huerta en la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E./ Remigio Mazorra. (Rubricado)."

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al condenado, a través de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Medio Cudeyo a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario accidental, Manuel Ramón González Ruiz. 1.012

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso-oposición para proveer plazas de policías municipales

En cumplimiento de lo que dispone el apartado 2 del artículo 5.º del Decreto número 1.411, de 27 de junio de 1968, sobre reglamentación general de selección de aspirantes para el ingreso en la Administración Pública, a continuación se relacionan los concursantes a las plazas de policías municipales y su clasificación provisional, concediéndose un plazo de quince días para formular las reclamaciones que procedan:

Aspirantes admitidos

Alonso Alonso, José Luis; Carrera Castillo, Anastasio; Castellanos Madrazo, Antonio; Conde Carral, Jesús; Fernández Fernández, Abel; García Cruz, Ricardo; Gómez Olivares, Florencio; González González, Jesús; Gutiérrez Argüeso, Jesús; Martínez Aguilera, Venancio; Montero Sancibrián, José; Mozo Toca, Valentín, y Sánchez Pérez, Hipólito.

Aspirantes a quienes se les concede un plazo de quince días para completar documentación

Arriarán Arenas, Miguel; García Camus, Julio; González Blazquez, Gregorio; Laso Solana, Alfredo; Moncalián García, Benito-Manuel, y Serna Delgado, Valentín.

Aspirantes excluidos

Agüeros Pérez, Alejandro; Cano Ruiz, Alberto; Fernández Prieto, Joaquín; García de la Cruz, Adolfo; Granero Pérez, José; Mantecón Giralde, Santiago; Rodríguez Martínez, Santos; Tausía Coto, Ramón; Velasco Roa, Santiago; Yubero López, Félix, y Zárata Rubín, Francisco.

Santander, 22 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.036

Derechos de inserción e impuestos: 290 pesetas.

Aprobados por la Corporación los documentos que han de regular la imposición de contribuciones especiales exigidas a los propietarios e industriales de la Carretera de Nueva Montaña al barrio de San Martín y transversal a Raos, por las obras de urbanización y mejora del alumbrado en dicha vía, quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de las reclamaciones que dentro del indicado plazo de ocho días después puedan entablarse por los interesados, conforme se determina en los artículos 68 y concordantes de la ordenanza respectiva.

Santander, 24 de mayo de 1969.—El alcalde, Máximo Fernández-Regatillo Basave. 1.057

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril último, acordó por unanimidad aprobar inicialmente el plan parcial de urbanización de terrenos en el "Campo del Marqués", en Berria, solicitada por don Marcelino Ituarte Ibáñez de Betolaza, propietario de los mismos, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 32 de la Ley de 12 de mayo de 1956, se abre información pública, por término de un mes, a los efectos de reclamaciones que pudieran presentarse.

Santoña a 10 de mayo de 1969.—El alcalde, Angel Badiola Argos. 1.020

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Proyectándose por la empresa "Servifrió" de Santander la instalación de un depósito de gas butano de 2.000 kilos de capacidad, para consumo de las cocinas, en el edificio del "Club Parayas", sito en el Alto de

Maliaño, se pone en conocimiento del vecindario para que, en el plazo de diez días, puedan formularse ante la Alcaldía las observaciones pertinentes.

Camargo, 20 de mayo de 1969.—El alcalde, Leandro Valle. 1.019

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana para el actual ejercicio de 1969, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruesga, 20 de mayo de 1969.—El alcalde, Miguel Verde Gómez. 1.018

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

Presentadas que han sido la cuenta general del presupuesto de 1968 y las cuentas de caudales, del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, de este Municipio, quedan expuestas al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo que se anuncia a los efectos del número 2, del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes de este término municipal puedan formular, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cabezón de Liébana a 16 de mayo de 1969.—El alcalde (ilegible). 1.011

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA	Plas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm 83. Santander.—1969